



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 586 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 11 AGO 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 875-2014-GR PUNO/ORA-OASA, Nº 336-2014-GRP/GRI, Informe Legal Nº 443-2014-GR PUNO/ORAJ, sobre RESOLUCIÓN DE CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZÁNGARO – SAYTOCOCHA – SANDIA – SAN JUAN DEL ORO; y

CONSIDERANDO:

Que, el titular de la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe Nº 336-2014-GRP/DRI solicita la resolución de los contratos que se suscribieron con diversos proveedores para satisfacer los requerimientos de la obra: Construcción del Puente Chejollani del proyecto Mejoramiento de la Carretera Azángaro – Saytocochoa – Sandia – San Juan del Oro, por ausencia de disponibilidad presupuestal;

Que, los contratos que deberían resolverse, adicionalmente al sugerido por el área usuaria, en mérito a lo informado por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, por medio del Informe Nº 875-2014-GR PUNO/ORA-OASA, son los siguientes:

CONTRATO N°	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR
020-2014-LP-GRP	ADQUISICIÓN DE 16,900 BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP, POR LA SUMA DE S/. 461,370.00 NUEVOS SOLES	GRUPO SANTA FE S.A.C.
108-2014-ADS-GRP	ADQUISICIÓN DE MADERA AGUANO DE DIFERENTES MEDIDAS, POR LA SUMA DE S/. 54,175.00 NUEVOS SOLES	VIRGEN DE COPACABANA MISHA S.R.L.
094-2014-ADS-GRP	ADQUISICIÓN DE 800 UNIDADES DE MADERA AGUANO, POR LA SUMA DE S/. 28,000.00	CORPORACIÓN SELVA SUR S.R.L.
109-2014-ADS-GRP	SERVICIO DE ALQUILER DE TRACTOR SOBRE ORUGA, POR UN MONTO DE S/. 94,740.00 NUEVOS SOLES	ARMANDO PAUCAR ÁPAZA
027-2014-ADS-GRP	ADQUISICIÓN DE BARRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE DIFERENTES MEDIDAS, POR LA SUMA DE S/. 228,027.60 NUEVOS SOLES	COMERCIALIZADORA SANTA FE S.A.C.

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en su Informe Nº 469-2014-GR PUNO/GRPPAT-SGP da cuenta de que la referida obra, solo cuenta con una asignación presupuestal de S/. 1'650,000.00 nuevos soles y no con la suma de S/. 3'275,135.03 nuevos soles, solicitados por el Subgerente de Obras como certificación presupuestal; en tal sentido, al existir pronunciamiento de la dependencia encargada del presupuesto de la entidad, sobre la no existencia de disponibilidad presupuestal para continuar con la ejecución de la obra, el Gerente Regional de Infraestructura ha dispuesto la paralización de la misma, con el fundamento necesario;

Que, de conformidad al artículo 44º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, que establece: *Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito, o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.* En tal sentido, los requerimientos de la obra estuvieron previstos; sin embargo, en el transcurso de la relación contractual, sin intención ni premeditación de la entidad, los recursos asignados por concepto de canon minero fueron reducidos a todas las entidades, a nivel nacional, por causa de la disminución del precio de los minerales en el mercado internacional, hecho que es de conocimiento público; ocurrencia que deviene de un evento extraordinario e imprevisible, que impide al Gobierno Regional Puno continuar con su prestación;

Que, según el pronunciamiento del Director Técnico Normativo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, quien a través de la Opinión Nº 062-2013/DTN, establece que: *Debe tenerse en consideración que el artículo 1315º del Código Civil, de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, establece: Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso;*



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 586 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 11 AGO 2014

En el marco de lo establecido por Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER, SIN RESPONSABILIDAD DE NINGUNA DE LAS PARTES, POR FUERZA MAYOR, los contratos suscritos con diversos proveedores para satisfacer los requerimientos de la obra: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CHEJOLLANI DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZÁNGARO – SAYTOCOCHA – SANDIA – SAN JUAN DEL ORO, según el detalle siguiente:

CONTRATO Nº	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR
020-2014-LP-GRP	ADQUISICIÓN DE 16,900 BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP, POR LA SUMA DE S/. 461,370.00 NUEVOS SOLES	GRUPO SANTA FE S.A.C.
108-2014-ADS-GRP	ADQUISICIÓN DE MADERA AGUANO DE DIFERENTES MEDIDAS, POR LA SUMA DE S/. 54,175.00 NUEVOS SOLES	VIRGEN DE COPACABANA MISHA S.R.L.
094-2014-ADS-GRP	ADQUISICIÓN DE 800 UNIDADES DE MADERA AGUANO, POR LA SUMA DE S/. 28,000.00	CORPORACIÓN SELVA SUR S.R.L.
109-2014-ADS-GRP	SERVICIO DE ALQUILER DE TRACTOR SOBRE ORUGA, POR UN MONTO DE S/. 94,740.00 NUEVOS SOLES	ARMANDO PAUCAR APAZA
027-2014-ADS-GRP	ADQUISICIÓN DE BARRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE DIFERENTES MEDIDAS, POR LA SUMA DE S/. 228,027.60 NUEVOS SOLES	COMERCIALIZADORA SANTA FE S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN, cumpla con comunicar este acto resolutivo a los proveedores y devolver las garantías que hayan presentado para garantizar el cumplimiento de su prestación.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente, para ser entregado a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, juntamente con la presente resolución



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL